



Santiago De Surco, 13 de Noviembre del 2023

RESOLUCION DE UNIDAD N° D000183-2023-MIDIS/PNAEQW-UA

VISTO:

El Memorando N° D003282-2023-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG, de fecha 08 de noviembre de 2023, de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; y el Informe N° D000136-2023-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG/YMC de fecha 08 de noviembre de 2023, del Responsable de Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; y,

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles patrimoniales del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF (en adelante Reglamento) y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, mediante Decreto legislativo N° 1439, se establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 6.1. del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), el cual ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, señala que la norma tiene como objeto reglamentar el citado D.LEG. a través del desarrollo de la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral; y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el segundo párrafo del artículo 1 del citado Reglamento establece que: *"La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes";*

Que, el numeral 1 del artículo 5 del mencionado Reglamento señala que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) ejerce entre otras funciones, la siguiente: *"Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento";*

Que, el numeral 22.3 del precitado Reglamento establece que: *"Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos";*





Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en su artículo 47 define a la Baja de Bienes Patrimoniales como el: *"Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC"*;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 de la precitada Directiva, establece que son causales para la baja, entre otras, las siguientes:

"(...)

j) RAEE

AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles (...)";

Que, en cuanto al trámite de baja el numeral 49.1 del artículo 49 de la mencionada Directiva señala que: *"La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor"*;

Que, de otro lado, mediante Directiva N° 001-2020-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, sobre la baja de bienes muebles calificados como RAEE; establece en el numeral 7.1 que: *"La OCP, mediante informe Técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE (...)"*;

Que, mediante Informe N° D000136-2023-MIDIS/PNAEQW/UA/CASG/YMC de fecha 08 de noviembre de 2023, el Responsable de Control Patrimonial de la Sede Central del PNAEQW sustenta y recomienda la baja de treinta y dos (32) bienes muebles por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, los mismos que se encuentran ubicados en la UT Amazonas;

Que, mediante Memorando N° D003282-2023-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG de fecha 08 de noviembre de 2023, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales remite el informe presentado por el responsable de Control Patrimonial (el cual tiene la calidad de informe técnico), el mismo que responde a la información técnica por el cual recomienda de forma sustentada la baja patrimonial contable de treinta y dos (32) bienes, detallados en el ANEXO N° 01, que forma parte de la presente resolución, por un valor total neto de S/. 175.27 (Ciento setenta y cinco con 27/100 soles), cuyos valores se han calculado al mes de marzo de 2023;

Que, habiendo seguido el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01; modificada con la con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, resulta necesario aprobar la baja de treinta y dos (32) bienes, detallados en el ANEXO N° 01, que forma parte de la presente resolución, por un valor total neto de S/. 175.27 (Ciento setenta y cinco con 27/100 soles), cuyos valores se han calculado al mes de marzo de 2023;

Que, el literal c) del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, establece que son funciones de la Unidad de Administración, conducir y supervisar la gestión patrimonial de los bienes propios y de los que se encuentren bajo la administración del Programa, de conformidad con la normativa vigente y facultades delegadas; el literal n) señala que también deberá suscribir los actos administrativos en el marco de sus competencias y facultades delegadas; y el literal o) señala como función la de expedir las resoluciones administrativas en el ámbito de su competencia;





Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la baja de bienes muebles por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 – “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS;

Con el visto del Jefe de la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR LA BAJA**, de treinta y dos (32) bienes muebles de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma-PNAEQW, ubicados en la Unidad Territorial Amazonas, por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, cuya descripción y valorización se detallan en el ANEXO N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor total neto de **S/ 175.27** (Ciento setenta y cinco con 27/100 soles), de acuerdo a las siguientes cuentas contables:

CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE BIENES	VALOR INICIAL S/	DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 31.10.2023 S/	VALOR NETO AL 31.10.2023 S/	PESO (Kg.)
1503.020301 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	21	40,662.91	40,641.83	21.08	59.75
1503.020904 ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	7	1,076.39	1,069.39	7.00	2.10
9105.0301 MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	4	147.19	0.00	147.19	15.50
Total general	32	41,886.49	41,711.22	175.27	77.35

Fuente: Control Patrimonial - CASG

Artículo 2°. - **AUTORIZAR**, a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales del PNAEQW –Sede Central, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el ANEXO N° 01 de la presente resolución.

Artículo 3°. - **DISPONER**, que Control Patrimonial y la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales de la Unidad de Administración del PNAEQW, realice el registro de la baja, en el aplicativo SIGA-Módulo Patrimonio (MEF), dentro de los diez (10) días hábiles, de emitida la presente Resolución, según lo dispuesto por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Artículo 4°. - **REMITIR**, copia de la presente resolución a la Unidad Territorial Amazonas, para que se encargue de la custodia de los bienes dados de baja, hasta su disposición final.

Artículo 5°. - **REMITIR**, copia de la presente resolución a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, y Control Patrimonial del PNAEQW – Sede Central, para las acciones pertinentes.

Artículo 6°. - **PUBLICAR**, la presente resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

Regístrese y comuníquese.

ELIZABETH RAMOS DE LA CRUZ

Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma





ANEXO N° 01

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

Entidad: PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA															
ITEM N°	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR INICIAL S/	DEPRECIACION ACUMULADA AL 31.10.2023 S/	VALOR NETO AL 31.10.2023 S/	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAAE	CATEGORÍA (2)	SUB CATEGORÍA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAAE (3)	CONDICIÓN DEL RAAE (4)
1	462200500027	ACUMULADOR DE ENERGÍA - EQUIPO DE UPS	TRIPP LITE	9105.0301	1.00	0.00	1.00	UT AMAZONAS	3	3.1	1	6.75	0.00675	Completo	Inoperativo
2	462200500028	ACUMULADOR DE ENERGÍA - EQUIPO DE UPS	BLACK NIGH	9105.0301	56.51	0.00	56.51	UT AMAZONAS	3	3.1	1	6.75	0.00675	Completo	Inoperativo
3	462213410136	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	153.77	152.77	1.00	UT AMAZONAS	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
4	462213410171	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	153.77	152.77	1.00	UT AMAZONAS	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
5	462213410210	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	153.77	152.77	1.00	UT AMAZONAS	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
6	462213411581	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	153.77	152.77	1.00	UT AMAZONAS	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
7	462213411585	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	153.77	152.77	1.00	UT AMAZONAS	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
8	462213411655	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	153.77	152.77	1.00	UT AMAZONAS	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
9	462213411700	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	153.77	152.77	1.00	UT AMAZONAS	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
10	462252150022	ESTABILIZADOR DE 1200 VA	OMEGA	9105.0301	44.84	0.00	44.84	UT AMAZONAS	3	3.3	1	1.00	0.0001	Completo	Inoperativo
11	462252150025	ESTABILIZADOR DE 1200 VA	OMEGA	9105.0301	44.84	0.00	44.84	UT AMAZONAS	3	3.3	1	1.00	0.0001	Completo	Inoperativo
12	740805000490	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020301	5,072.50	5,071.50	1.00	UT AMAZONAS	3	3.1	1	1.60	0.0016	Completo	Inoperativo
13	740826000024	EQUIPO DE CONTROL DE ACCESO BIOMETRICO	TEMPUS	1503.020301	5,529.78	5,528.78	1.00	UT AMAZONAS	4	S/SC	1	0.45	0.00045	Completo	Inoperativo
14	740841000002	IMPRESORA LASER - 51 PPM	KYOCERA	1503.020301	6,778.04	6,777.04	1.00	UT AMAZONAS	3	3.2	1	24.00	0.024	Completo	Inoperativo
15	740881870615	MONITOR PLANO	HP	1503.020301	406.03	405.03	1.00	UT AMAZONAS	3	3.1	1	2.50	0.0025	Completo	Inoperativo
16	740894930062	TABLETA PAD	ASUS	1503.020301	592.16	591.16	1.00	UT AMAZONAS	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
17	740894930105	TABLETA PAD	ASUS	1503.020301	592.16	591.16	1.00	UT AMAZONAS	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
18	740894930106	TABLETA PAD	ASUS	1503.020301	592.16	591.16	1.00	UT AMAZONAS	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
19	740895000039	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	1503.020301	45.00	44.00	1.00	UT AMAZONAS	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
20	740895000040	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	1503.020301	45.00	44.00	1.00	UT AMAZONAS	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
21	740895000041	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	1503.020301	45.00	44.00	1.00	UT AMAZONAS	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
22	740895000042	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	1503.020301	45.00	44.00	1.00	UT AMAZONAS	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 13/11/2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
 URL: <https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd>
 CVD: 0090_4316_1304_6562



Entidad: PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA														
ITEM N°	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR INICIAL S/	DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 31.10.2023 S/	VALOR NETO AL 31.10.2023 S/	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAEE	CATEGORÍA (2)	SUB CATEGORÍA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	ESTADO DEL RAEE (3)	CONDICIÓN DEL RAEE (4)
23	740895000043	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	1503.020301	45.00	44.00	1.00	UT AMAZONAS	3	3.1	1	0.40	Completo	Inoperativo
24	740895000044	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	1503.020301	45.00	44.00	1.00	UT AMAZONAS	3	3.1	1	0.40	Completo	Inoperativo
25	740895000045	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	1503.020301	45.00	44.00	1.00	UT AMAZONAS	3	3.1	1	0.40	Completo	Inoperativo
26	740895000674	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	45.00	44.00	1.00	UT AMAZONAS	3	3.1	1	0.40	Completo	Inoperativo
27	740895000682	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	45.00	44.00	1.00	UT AMAZONAS	3	3.1	1	0.40	Completo	Inoperativo
28	740895000686	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	45.00	44.00	1.00	UT AMAZONAS	3	3.1	1	0.40	Completo	Inoperativo
29	740899500416	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	5,162.52	5,161.50	1.02	UT AMAZONAS	3	3.1	1	6.50	Completo	Inoperativo
30	740899500501	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	5,162.52	5,161.50	1.02	UT AMAZONAS	3	3.1	1	6.50	Completo	Inoperativo
31	740899500671	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	5,162.52	5,161.50	1.02	UT AMAZONAS	3	3.1	1	6.50	Completo	Inoperativo
32	740899500679	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	5,162.52	5,161.50	1.02	UT AMAZONAS	3	3.1	1	6.50	Completo	Inoperativo
TOTALES											32	77.35	0.08	

(1) Código Patrimonial de AEE (Incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM

(3) Estado de RAEE: Completo - Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo

CUADRO RESUMEN

CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE BIENES	VALOR INICIAL S/	DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 31.10.2023 S/	VALOR NETO AL 31.10.2023 S/	PESO (Kg.)
1503.020301 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	21	40,662.91	40,641.83	21.08	59.75
1503.020904 ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	7	1,076.39	1,069.39	7.00	2.10
9105.0301 MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	4	147.19	0.00	147.19	15.50
Total general	32	41,886.49	41,711.22	175.27	77.35

Fuente: Control Patrimonial - CASG



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser a partir del 13/11/2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
 URL: <https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd>
 CVD: 0090_4316_1304_6562